

POLÍTICA DE DILIGENCIA DEBIDA EN RELACION CON LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD (PIAS)

| Versión | Fecha de aprobación | Área responsable | Aprobación |
|---------|----------------------|------------------------|--|
| 1.0 | 30/09/21 | Gestión de Inversiones | Consejo de Administración |
| 1.1 | 19/12/22 22/12/22 | Gestión de Inversiones | Comité de Inversiones Ratificación en Consejo de Administración |
| 1.2 | 20/12/23 22/12/23 | Gestión de Inversiones | Comité de Inversiones Ratificación en Consejo de Administración |

La información contenida en el presente documento es de uso interno y propiedad de Santa Lucía Asset Management S.G.I.I.C. S.A. Está prohibida su copia, reproducción o distribución, parcial o total, sin autorización expresa del creador del documento.

INDICE

| | |
|---|----------|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 1.1 Definiciones | 4 |
| 2. Normativa aplicable | 5 |
| 2.1 Normativa legal..... | 5 |
| 2.2 Normativa interna | 6 |
| 3. Objetivo y alcance de la política | 6 |
| 4. Políticas de diligencia debida en relación con las PIAS | 6 |
| 5. Estructura de gobierno..... | 7 |
| 6. Revisión y aprobación de la política | 8 |
| 7. Control de versiones..... | 9 |



1. Introducción

El presente documento constituye la Política de Incidencias Adversas (en adelante, la “Política”) de **Santalucía Asset Management SGIC SAU** (“la Gestora” o “SLAM”).

En el **Grupo santalucía** nos preocupamos por mejorar lo que nos rodea, especialmente la vida de las personas, pero también el medio ambiente y el entorno, siendo conscientes del impacto que nuestra actividad puede tener en ellos.

Sociedad y medioambiente forman, por tanto, parte de nuestros compromisos, siendo nuestro objetivo último acompañar y dar respuesta a las necesidades y preocupaciones de nuestros clientes y de la sociedad con una visión a largo plazo y una gestión prudente.

Como parte de este compromiso, el **Grupo santalucía** participa en distintas iniciativas internacionales como el **Pacto Mundial de las Naciones Unidas, apoyando los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y especialmente aquellos en los que las distintas actividades del Grupo tienen un mayor impacto.

Para seguir avanzando en estas cuestiones, es necesario incorporar esta preocupación por la sociedad y el medio ambiente, no sólo en las actividades específicas de las distintas compañías del **Grupo santalucía**, sino también en la gestión de inversiones tanto de terceros como de la cuenta propia de las compañías, teniendo en cuenta estos aspectos además de los riesgos financieros tradicionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las políticas definidas a nivel grupo, SLAM ha implementado una Política de Integración de Riesgos ASG cuya finalidad es dar respuesta a las preocupaciones y compromisos en lo que a sostenibilidad se refiere y establecer los principios generales aplicables al análisis e incorporación de riesgos ASG en los procesos de toma de decisiones de inversión y de asesoramiento.

Adicionalmente y en línea con el compromiso del **grupo santalucía** por la sostenibilidad a la gestión de inversiones, SLAM ha decidido **incorporar a su proceso de integración de riesgos ASG un análisis de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad**, siendo consciente de los efectos negativos que la inversión en determinados sectores, compañías o activos puede causar sobre el medioambiente y la sociedad.

El objetivo es identificar y priorizar la gestión de estas incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad y determinar las diferentes actuaciones que se van a llevar a cabo para evitarlas o minimizarlas. Este análisis aplica a las actividades contempladas en el programa de actividades de SLAM, esto es: gestión de instituciones de inversión colectiva, gestión de carteras incluidas las de los fondos de pensiones, y asesoramiento.

La normativa aplicable establece que cuando los denominados *participantes en los mercados financieros* tengan en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, publicarán y mantendrán alojado en sus sitios web una **Declaración de políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad** (en adelante, la “Declaración”).

A la vista de lo anterior, el presente documento recoge la Política sobre la que se realizará dicha Declaración de SLAM, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la

divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el “Reglamento de Divulgación”).

1.1 Definiciones

Se entiende por riesgo de sostenibilidad o riesgo ASG toda aquella condición o acontecimiento derivado de factores ambientales, sociales o de gobierno corporativo (ASG) que, de llegar a producirse, podrían causar un impacto material en el valor de una inversión.

Por su parte, los factores ASG se clasifican en tres grandes grupos:

- **Factores ambientales:** cuestiones relativas a la calidad y el funcionamiento del medio ambiente y de los ecosistemas naturales. Entre ellas, el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero, la pérdida de biodiversidad, la eficiencia energética, el agotamiento del agua y los recursos naturales o la gestión de residuos.
- **Factores sociales:** cuestiones relativas a los derechos, el bienestar y los intereses de las personas y las comunidades. Como ejemplo de estas cuestiones están el respeto a los derechos humanos, estándares laborales, explotación infantil, trabajos forzados, salud y seguridad en el entorno laboral, gestión de capital humano, relaciones con las comunidades locales, actividades en zonas conflictivas o uso de armas.
- **Factores de gobierno corporativo:** cuestiones relativas al gobierno y a la estructura de las compañías en las que se invierte o que se recomiendan. En particular, la independencia de los órganos de administración, la presencia de mujeres en puestos directivos, la retribución de los directivos, la ética profesional, la lucha contra la corrupción y el soborno o la transparencia en la divulgación de información hacia todos los grupos de interés.

En consecuencia, la integración de riesgos de sostenibilidad o ASG en los procesos de toma de decisiones de inversión es el proceso por el cual se analiza información sobre los factores ASG que afectan a las inversiones, se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, se toma una decisión respecto a si se invierte en un determinado activo. Se trata por tanto de un proceso que permite obtener más información sobre las inversiones y, de esta forma, una mejor gestión de los riesgos asociados.

Por último, el Reglamento de Divulgación define las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad (“PIAs”) como aquellos efectos negativos importantes o potencialmente importantes sobre los factores de sostenibilidad causados por las decisiones de inversión o por el asesoramiento, es decir, causados por invertir o por recomendar determinados activos.

Las PIAs tratan de medir el potencial impacto negativo en los factores ASG (es decir, en cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza) que pueden provocar la inversión en determinados activos (por ejemplo, en compañías, gobiernos, etc.).

Esta medición se lleva a cabo a través de una serie de indicadores que permiten a las entidades financieras pueden analizar este potencial efecto negativo en los factores ASG que pueden causar las inversiones en cartera y valorar su evolución a lo largo del tiempo, de forma que puedan llevar a cabo las actuaciones que consideren pertinentes para mejorar el perfil de sostenibilidad de la cartera de inversiones.

2. Normativa aplicable

2.1 Normativa legal

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda resultar aplicable, esta Política se basa en:

- **Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento de Divulgación):**

Artículo 4. Transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad

1. Los participantes en los mercados financieros publicarán y mantendrán alojado en sus sitios web:

a) en caso de que tengan en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una declaración acerca de las políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas, teniendo en cuenta su tamaño, naturaleza y la escala de sus actividades, así como los tipos de productos financieros que ofrecen; o

b) en caso de que no tengan en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, una justificación clara de por qué no lo tienen en cuenta, incluyendo en su caso, información sobre sí, y cuándo, prevén tener en cuenta dichas incidencias adversas.

2. Los participantes en los mercados financieros la información proporcionada con arreglo a la letra a) del apartado 1 incluirá al menos lo siguiente:

a) información sobre sus políticas en materia de identificación y fijación de prioridades de las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad y de los principales indicadores al respecto;

b) una descripción de las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad y de cualquier acción emprendida en relación con este, cuando resulte pertinente, programada;

c) breves síntesis de las políticas de implicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, letra g), de la Directiva 2007/36/CE, en su caso;

d) referencia a su respeto de códigos de conducta empresarial responsables y normas internacionalmente reconocidas en materia de diligencia debida y de elaboración de informes y, cuando proceda, a su nivel de alineación con los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, a partir del 30 de junio de 2021, los participantes en mercados financieros que superen en la fecha de cierre de balance el criterio de un número medio de 500 empleados durante el ejercicio publicarán y mantendrán alojada en sus sitios web una declaración acerca de sus políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Dicha declaración contendrá al menos la información que se indica en el apartado 2.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, a partir del 30 de junio de 2021, los participantes en mercados financieros que sean sociedades matrices de un grupo grande según se indica en el artículo 3, apartado 7 de la Directiva 2013/34/UE y superen en la fecha de cierre de balance del grupo, en base consolidada, el criterio de un número medio de 500 empleados durante el ejercicio publicarán y mantendrán alojada en sus sitios web una declaración acerca de sus políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Dicha declaración contendrá al menos la información que se indica en el apartado 2.

- **Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.**

2.2 Normativa interna

- Código ético o de conducta.
- Procedimientos internos sobre Principales Incidencias Adversas en SLAM.

3. Objetivo y alcance de la política

El objetivo principal de la Política es determinar las diferentes actuaciones a llevar a cabo para identificar, priorizar y gestionar las principales incidencias adversas (PIAS), y resulta de aplicación a SLAM.

4. Políticas de diligencia debida en relación con las PIAS

SLAM bajo una aproximación holística enfocada a mejorar la gestión de riesgos y a la identificación de oportunidades de inversión, ha establecido una serie de procesos que permiten garantizar la integración de los riesgos ASG y tener en consideración las PIAs derivadas de sus inversiones.

SLAM entiende la diligencia como un proceso permanente cuyo objetivo es reducir de forma gradual los potenciales efectos adversos a lo largo del tiempo, mejorando el perfil de sostenibilidad de la cartera de inversiones. Este proceso se divide en:

- **Identificación y priorización de PIAS**

Para la identificación y priorización de la gestión de las PIAs se utilizan diferentes fuentes de información, principalmente indicadores específicos de sostenibilidad facilitados por proveedores de datos externos.

En el supuesto de que no hubiera información disponible para la identificación de PIAS, SLAM informará de la imposibilidad de obtener dicha información o de los motivos por lo que no se analiza y tiene en consideración, y dejará constancia de todas aquellas actuaciones que se hubieran llevado a cabo a los efectos de conseguir esta información.

De acuerdo con la estructura de gobierno, las principales funciones atribuidas son las siguientes:

- **Consejo de Administración de SLAM**
 - Definir la filosofía, los principios y la estrategia a seguir en la gestión de incidencias adversas, siendo su responsable último.
- **Comité de Riesgos y Cumplimiento de SLAM**
 - Asegurar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la Normativa Regulatoria.
 - Informar al Consejo de Administración de las cuestiones tratadas, y de las decisiones adoptadas,
 - Revisar la Política antes de su aprobación por parte del Consejo de Administración.
- **Comité de Inversiones**
 - Decidir acerca de la toma de medidas específicas a emprender en base a las recomendaciones del Comité de Sostenibilidad.
 - Adaptar, en caso de que sea necesario, los manuales de límites de SLAM para mantener los principales riesgos de sostenibilidad dentro de un marco de riesgo adecuado.
- **Comité de Sostenibilidad**
 - Gestionar los impactos de la sostenibilidad en el modelo de negocio.
 - Gestionar los riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad.
 - Realizar la divulgación de información financiera y no financiera.
 - Proponer acciones de gestión o de mitigación de PIAS al Comité de Inversiones de SLAM.
 - Dar el visto bueno a la Política de Incidencias Adversas.

6. Revisión y aprobación de la política

Cumplimiento Normativo se asegurará de la revisión de la presente Política por parte del área de Gestión de Inversiones, con una frecuencia al menos anual. La política se presentará al Consejo de Administración de la SLAM para su aprobación, y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Modificaciones de los distintos aspectos contenidos en la política.
- cuando tengan lugar cambios legales o normativos (internos y externos) que afecten a la Política establecida;
- a propuesta de las funciones de control de SLAM (Cumplimiento Normativo, Riesgos, Auditoría Interna) cuando entiendan que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos;
- a propuesta de los órganos supervisores.

7. Control de versiones

| Versión | Fecha | Resumen de los principales cambios producidos |
|---------|----------------------|--|
| 1.0 | 30/09/21 | Primera versión |
| 1.1 | 19/12/22 22/12/22 | Revisión anual. Sin cambios |
| 1.2 | 20/12/23 22/12/23 | 4. Se actualiza el subapartado de gestión y mitigación de PIAS |